

con 32 v. ; y que se hiciera presente
al expresado Sr. Jefe Político para su
Sup. conocimiento, y que se sirva man-
ifestar a esta Corporación de que fondos
habrán de sufragarse los gastos que ocu-
ran en estos idiosios y que no estén
comprendidos en el estado presupuesto.

Asi mismo se enteró el Ayuntamiento
de la comunicacion que en veinte y dos
del corriente le dirige la antedicha. ~~Auto~~
de S. M. en su Real C. de Indias, en
virtud de la qual se le manifiesta
en que comite el estado ruinoso en
que se halla la indicada Carcel, que ob-
stan precisas para su reparacion, a cuan-
to aviene el presupuesto, y si este Munici-
pio cuenta con los recursos necesarios
para ello. Dicho S. S. mandaron, que
con sujecion a los antecedentes que
el particular escribe en el anterior se
faga a las preguntas que quedan es-
tadas. Asi lo acordaron y firmaron los
S. S. Concurrentes, de que certifico. En 20 de
9 = Set. 17 = deho = valm = 4 de = Municipal = no

El Oydor *Tomás Perez Sanchez* el Oydor
Molina

Abellan *Fernandez*

JCS

Diego

sesion de N.º de Julio, en la villa de *Huileas*